



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Xochimilco, Ciudad de México, a 28 de enero de 2019
XOCH13-DOP/058/2019

Recibi documentación

13:00 hrs. OT.

Flor Vázquez

Asunto: Respuesta a Infomex

FLOR VAZQUEZ BALLEZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En atención a su oficio No. XOCH13/UT/0301/2019 de fecha 24 de enero del presente año, mediante el cual adjunta copia del oficio INFODF/DAJ/SP-A/809/2018, signado por la Lic. Marilyn D. Sánchez Ramírez, Encargada del despacho de la Subdirección de Procedimientos del Instituto de Accesos a la Información Pública y Protección de Datos Personales del D.F. (INFODF), por el cual refiere la revisión RR.IP:0015/2019 y envía la solicitud de acceso a la información pública, recibida con número de folio **04160000180518** del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en donde el solicitante solicita información respecto a:

- Últimos 40 oficios firmados por la J.U.D de Avance Físico Financiero de la Alcaldía de Xochimilco en la administración del anterior Jefe Delegacional Avelino Méndez Rangel.**

Al respecto enlisto los datos correspondientes:

No. Consecutivo	No. Oficio	Fecha	Asunto
001	XOCH13-JAF/066/2018	19-Junio-2018	Envío de estimaciones
002	XOCH13-JAF/067/2018	25-Junio-2018	Envío de estimaciones
003	XOCH13-JAF/068/2018	25-Junio-2018	Envío de estimaciones
004	XOCH13-JAF/069/2018	25-Junio-2018	Envío de estimaciones
005	XOCH13-JAF/070/2018	25-Junio-2018	Envío de estimaciones
006	XOCH13-JAF/071/2018	29-Junio-2018	Entrega de llaves
007	XOCH13-JAF/072/2018	10-Julio-2018	Envío de estimaciones
008	XOCH13-JAF/073/2018	10-Julio-2018	Envío de estimaciones
009	XOCH13-JAF/074/2018	10-Julio-2018	Envío de estimaciones
010	XOCH13-JAF/075/2018	10-Julio-2018	Envío de estimaciones
011	XOCH13-JAF/076/2018	12-Julio-2018	Respuesta a volante de instrucción
012	XOCH13-JAF/077/2018	18-Julio-2018	Solicitud de C.L.C
013	XOCH13-JAF/078/2018	19-Julio-2018	Tramite de estimaciones
014	XOCH13-JAF/079/2018	19-Julio-2018	Tramite de estimaciones
015	XOCH13-JAF/080/2018	19-Julio-2018	Evolución de gasto
016	XOCH13-JAF/081/2018	26-Julio-2018	Informe trimestral
017	XOCH13-JAF/082/2018	30-Julio-2018	Tramite de estimaciones
018	XOCH13-JAF/083/2018	30-Julio-2018	Tramite de estimaciones
019	XOCH13-JAF/084/2018	30-Julio-2018	Envío de estimaciones
020	XOCH13-JAF/085/2018	9-Agosto-2018	Envío de estimaciones
021	XOCH13-JAF/086/2018	9-Agosto-2018	Envío de estimaciones
022	XOCH13-JAF/087/2018	9-Agosto-2018	Envío de estimaciones
023	XOCH13-JAF/088/2018	16-Agosto-2018	Solicitud de C.L.C
024	XOCH13-JAF/089/2018	20-Agosto-2018	Respuesta a oficio
025	XOCH13-JAF/090/2018	21-Agosto-2018	Envío de estimaciones
026	XOCH13-JAF/091/2018	21-Agosto-2018	Envío de estimaciones
027	XOCH13-JAF/092/2018	24-Agosto-2018	Envío de estimaciones



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



60

No. Consecutivo	No. Oficio	Fecha	Asunto
028	XOCH13-JAF/093/2018	28-Agosto-2018	Envío de estimaciones
029	XOCH13-JAF/094/2018	28-Agosto-2018	Envío de estimaciones
030	XOCH13-JAF/095/2018	28-Agosto-2018	Envío de estimaciones
031	XOCH13-JAF/096/2018	28-Agosto-2018	Respuesta a oficio
032	XOCH13-JAF/097/2018	30-Agosto-2018	Respuesta a oficio
033	XOCH13-JAF/098/2018	06-Septiembre-2018	Envío de estimaciones
034	XOCH13-JAF/099/2018	06-Septiembre-2018	Envío de estimaciones
035	XOCH13-JAF/100/2018	06-Septiembre-2018	Envío de estimaciones
036	XOCH13-JAF/101/2018	14-Septiembre-2018	Envío de estimaciones
037	XOCH13-JAF/102/2018	14-Septiembre-2018	Envío de estimaciones
038	XOCH13-JAF/103/2018	14-Septiembre-2018	Envío de estimaciones
039	XOCH13-JAF/104/2018	14-Septiembre-2018	Envío de estimaciones
040	XOCH13-JAF/105/2018	24-Septiembre-2018	Solicitud de C.L.C

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

CRISTÓBAL MARCIAL NORIEGA VALADEZ

C.c.p.. ARQ. VICTOR FABIAN OLVERA TOLEDO.- DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. ARQ. ÁNGEL ADRIAN PÉREZ ESCAMILLA.- SUBDIRECTOR TÉCNICO

VFOT/CMNV/AAPE/GATG*yzv
FOLIO DOP-117
FOLIO ST-012



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Xochimilco, Ciudad de México a 14 de mayo de 2019

OFICIO No. XOCH13-UTR-3036-2019

RECURRENTE:

EXPEDIENTE: RR. IP. 0015/2019

FOLIO: 0416000180518

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL FALLO DEFINITIVO

PRESENTE

C. FLOR VÁZQUEZ BALLEZA, Titular de la Unidad de Transparencia, en la Alcaldía de Xochimilco, señalando para oír y recibir notificaciones el correo electrónico oficial ut.axochimilco@gmail.com, ante este H. Instituto, con el debido respeto, comparezco para exponer lo siguiente:

En atención al requerimiento con número de Oficio **INFODF/DAJ/SCR/184/2019**, de fecha 09 de mayo de dos mil diecinueve y recibido en esta Unidad de Transparencia el día 13 de mayo de 2019 con el que se remite copia simple del cumplimiento al fallo definitivo, con número de expediente RR.IP.0015/2019, interpuesto por _____ y conforme a lo dispuesto por el artículo 235 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad México, se asume la omisión de respuesta de este sujeto obligado, en este sentido, y con fundamento en la fracción VI del artículo 244, 246 y 252, del mismo Ordenamiento Legal, se da respuesta fundada y motivada a la solicitud del peticionario, conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando de la presente resolución y se remite la siguiente información:

1. Con número de oficio: XOCH13-UT/301/2019 emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia Flor Vázquez Balleza
2. Con número de oficio: XOCH13-DOP/058/2019 emitido por el Director de Obras Públicas Cristóbal Marcial Noriega Valdez

Se anexa soporte documental.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
C. FLOR VÁZQUEZ BALLEZA**

C.C.P. José Carlos Acosta Ruiz- Alcalde de Xochimilco jacosta@xochimilco.cdmx.gob.mx
c.c.p. expediente/ MGMC

Unidad de Transparencia, Guadalupe I. Ramírez # 4, bo. El Rosario, C.P. 16070, Alcaldía Xochimilco
Tel. 5334 0600 Ext. 3683 y 3730



**RECURSO DE REVISIÓN
CUMPLIMIENTO**

RECURRENTE

**SUJETO OBLIGADO
ALCALDÍA XOCHIMILCO**

EXPEDIENTE: RR.IP.0015/2019

Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil diecinueve

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A) El quince de mayo de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual dio vista a la parte recurrente para que dentro del plazo de cinco días se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por el Sujeto Obligado, notificado el veinte del mismo mes y año.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125



PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

SEGUNDO.- De conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción III, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de este Instituto; con los documentos del cumplimiento y toda vez que el particular no se inconformó contra la respuesta, este Instituto procede a determinar sobre el presente cumplimiento, conforme a lo siguiente:

a) De conformidad con el artículo 230, así como segundo párrafo de artículo 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el plazo de cinco días concedido a la parte recurrente para que manifestase lo que a su derecho conviniera, respecto del informe de



cumplimiento transcurrió del **veintiuno al veintisiete de mayo de dos mil diecinueve**, toda vez que fue notificado el **veinte del mismo mes y año** por lo que de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que establece: *“Artículo 133.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse.”*, en ese sentido, su derecho precluyó en virtud de que no se manifestó dentro del plazo concedido para ello.

b) El Pleno de este Instituto en la resolución del siete de febrero de dos mil diecinueve determinó ordenar al Sujeto Obligado lo siguiente:

“... ”

*Por lo expuesto en el presente Considerando, toda vez que se configuró la hipótesis de falta de respuesta prevista en la fracción I, del artículo 235 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con fundamento en la fracción VI del artículo 244 y 252 de la ley en cita, resulta procedente **ORDENAR** al Sujeto Obligado que emita respuesta en atención a la solicitud de acceso a la información pública de mérito*

“... ”

c) A efecto de dilucidar el cumplimiento de la resolución que nos ocupa, cabe traer a colación lo requerido por el particular en su solicitud de información:

“... ”

Últimos 40 oficios firmados por la JUD de avance físico financiero de la alcaldía de Xochimilco en la administración del anterior jefe delegacional avelino méndez rangel.
(sic)

“... ”

d) Mediante proveído del quince de mayo de dos mil diecinueve, se dio cuenta del informe de cumplimiento del Sujeto Obligado, del cual cabe destacar la respuesta otorgada a la parte recurrente en el oficio número XOCH13-DOP/058/2019, del veintiocho de enero de dos mil diecinueve, respuesta que en la parte que nos interesa dispone:

“...

En atención a su oficio No. XOCH13/UT/0301/2019 de fecha 24 de enero del presente año, mediante el cual adjunta copia del oficio INFODF/DAJ/SP-A/809/2018, signado por la Lic. Marilyn D. Sánchez Ramírez, Encargada del despacho de la Subdirección de Procedimientos del Instituto de Accesos a la Información Pública y Protección de Datos Personales del D.F (INFODF), por el cual refiere la revisión RR.IP.0015/2019 y envía la solicitud de acceso a la información pública, recibida con número de folio **04160000180518** del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en donde el solicitante solicita información respecto a:

1. **Últimos 40 oficios firmados por la J.U.D de Avance Físico Financiero de la Alcaldía de Xochimilco en la administración del anterior Jefe Delegacional Avelino Méndez Rangel.**

Al respecto enlisto los datos correspondientes:

No. Consecutivo	No. Oficio	Fecha	Asunto
001	XOCH13-JAF/066/2018	19-Junio-2018	Envío de estimaciones
002	XOCH13-JAF/067/2018	25-Junio-2018	Envío de estimaciones
003	XOCH13-JAF/068/2018	25-Junio-2018	Envío de estimaciones
004	XOCH13-JAF/069/2018	25-Junio-2018	Envío de estimaciones
005	XOCH13-JAF/070/2018	25-Junio-2018	Envío de estimaciones
006	XOCH13-JAF/071/2018	29-Junio-2018	Entrega de llaves
007	XOCH13-JAF/072/2018	10-Julio-2018	Envío de estimaciones
008	XOCH13-JAF/073/2018	10-Julio-2018	Envío de estimaciones
009	XOCH13-JAF/074/2018	10-Julio-2018	Envío de estimaciones
010	XOCH13-JAF/075/2018	10-Julio-2018	Envío de estimaciones
011	XOCH13-JAF/076/2018	12-Julio-2018	Respuesta a volante de instrucción
012	XOCH13-JAF/077/2018	18-Julio-2018	Solicitud de C.L.C
013	XOCH13-JAF/078/2018	19-Julio-2018	Trámite de estimaciones
014	XOCH13-JAF/079/2018	19-Julio-2018	Trámite de estimaciones
015	XOCH13-JAF/080/2018	19-Julio-2018	Evolución de gasto
016	XOCH13-JAF/081/2018	26-Julio-2018	Informe trimestral
017	XOCH13-JAF/082/2018	30-Julio-2018	Trámite de estimaciones
018	XOCH13-JAF/083/2018	30-Julio-2018	Trámite de estimaciones
019	XOCH13-JAF/084/2018	30-Julio-2018	Envío de estimaciones
020	XOCH13-JAF/085/2018	9-Agosto-2018	Envío de estimaciones
021	XOCH13-JAF/086/2018	9-Agosto-2018	Envío de estimaciones
022	XOCH13-JAF/087/2018	9-Agosto-2018	Envío de estimaciones
023	XOCH13-JAF/088/2018	16-Agosto-2018	Solicitud de C.L.C
024	XOCH13-JAF/089/2018	20-Agosto-2018	Respuesta a oficio
025	XOCH13-JAF/090/2018	21-Agosto-2018	Envío de estimaciones
026	XOCH13-JAF/091/2018	21-Agosto-2018	Envío de estimaciones
027	XOCH13-JAF/092/2018	24-Agosto-2018	Envío de estimaciones

No. Consecutivo	No. Oficio	Fecha	Asunto
028	XOCH13-JAF/093/2018	28-Agosto-2018	Envío de estimaciones
029	XOCH13-JAF/094/2018	28-Agosto-2018	Envío de estimaciones
030	XOCH13-JAF/095/2018	28-Agosto-2018	Envío de estimaciones
031	XOCH13-JAF/096/2018	28-Agosto-2018	Respuesta a oficio
032	XOCH13-JAF/097/2018	30-Agosto-2018	Respuesta a oficio
033	XOCH13-JAF/098/2018	06-Septiembre-2018	Envío de estimaciones
034	XOCH13-JAF/099/2018	06-Septiembre-2018	Envío de estimaciones
035	XOCH13-JAF/100/2018	06-Septiembre-2018	Envío de estimaciones
036	XOCH13-JAF/101/2018	14-Septiembre-2018	Envío de estimaciones
037	XOCH13-JAF/102/2018	14-Septiembre-2018	Envío de estimaciones
038	XOCH13-JAF/103/2018	14-Septiembre-2018	Envío de estimaciones
039	XOCH13-JAF/104/2018	14-Septiembre-2018	Envío de estimaciones
040	XOCH13-JAF/105/2018	24-Septiembre-2018	Solicitud de C.L.C

..."

De lo antes transcrito, y de la revisión de las constancias remitidas a este Instituto, se observa que el Sujeto Obligado respecto a lo requerido por el particular en su solicitud de información, le proporcionó una tabla que contiene el listado de los 40 últimos oficios firmados por la Jefa de Unidad Departamental de Avance Físico Financiero de la Alcaldía Xochimilco de la administración del anterior Jefe Delegacional Avelino Méndez Rangel.

Asimismo, es de señalar que dicha tabla contiene los siguientes rubros: "No. Consecutivo", "No. Oficio", "Fecha" y "Asunto".

En virtud de lo anterior, se tiene por atendida la resolución dictada al expediente en que se actúa, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta con la que atendió la solicitud de información del particular.

Finalmente, es preciso referir que la parte recurrente pudo interponer recurso de revisión contra la respuesta proporcionada, lo anterior de conformidad con el último

párrafo del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que textualmente señala:

“...

Artículo 234. *El recurso de revisión Procederá en contra de:*

VI. *La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;*

(...)

La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto.

...”

Del precepto legal en cita, se advierte que el particular de nueva cuenta pudo impugnar la respuesta del Sujeto Obligado en caso de que ésta le resulte ambigua, parcial, o considere que no satisface en su totalidad su solicitud de información; cabe señalar que el caso que nos ocupa cae en el supuesto establecido en la fracción VI, de artículo referido.

Por lo anterior, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución dictada por el Pleno de este Instituto el siete de febrero de dos mil diecinueve.

TERCERO.- Téngase por autorizado como medio para oír y recibir notificaciones en el presente recurso, el correo electrónico señalado por el Sujeto Obligado en el oficio número XOCH13-UTR-3035-2019

CUARTO.- Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.



QUINTO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XIII, XIV Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

RAIPALCPR
Cumplida

YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ

DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS

PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA

CIUDAD DE MÉXICO

EL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EN FECHA DE

LA CIUDAD DE MÉXICO